



**Procedimiento
Política Institucional
para prevenir las conductas de
acoso, abuso, discriminación y
maltrato en la actividad deportiva**

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 2 de 11	GG-04-DIR

Tabla de Contenidos

1. Información del Documento	3
2. Compromisos y Objetivos	3
3. Alcances.....	4
4. Roles y Responsabilidades	4
5. Normas y consideraciones que rigen el proceso	6
6. Descripción del Proceso	6
7. Glosario y Terminología.....	7
Anexos.....	9

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 3 de 11	GG-04-DIR

1. Información del Documento

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
Nombre del Documento:	Política Institucional contra el acoso, abuso, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.		
Elaborado por:	Felipe Van de Wyngard – Gerente General, Responsable Institucional Titular Pamela Rojas – Trabajadora Social, Responsable Institucional Suplente		
Aprobado por:	Agustín Riveros – Presidente Cristián Aspillaga – Vicepresidente		
Visado por:	Víctor Hugo Baeza – Director Secretario	Fecha de Aprobación:	17-06-2021

CONTROL DE VERSIONES		
Versión	Fecha de Vigencia	Comentario
01	14/06/2021	Primera Versión
02		

FORMULARIO REGISTRO DE APROBACIONES DEL PROCESO			
	Fecha de Aprobación	Nombre	Firma
Aprobación Dueño del Proceso	14-06-2021	Felipe Van de Wyngard	
Aprobación Presidente	15-06-2021	Agustín Riveros	
Aprobación Director	17-06-2021	Cristián Aspillaga	

2. Compromisos y Objetivos

El principal compromiso de FECHITRI en este ámbito es asegurar un ambiente deportivo seguro y protegido para entrenadores/as y deportistas. Para lograrlo, se realizan las siguientes acciones:

- Prevención, a través de la generación de instancias y presentación de material educativo con respecto a temas de buenos tratos y respeto entre entrenadores/as, deportistas, dirigentes y oficiales técnicos.
- Establecimiento de la Política Institucional, donde se establecen normas para estos efectos, en concordancia con el Decreto N°22 del Ministerio del Deporte y la Política Institucional adoptada por la Asamblea de Socios de la Federación.

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 4 de 11	GG-04-DIR

La Aplicación de la Política Institucional y del proceso que se establece más adelante, busca garantizar la diligente y eficaz respuesta, por parte de FECHITRI, frente a casos de acoso, abuso, maltrato y discriminación en la actividad deportiva.

3. Alcances

La Política Institucional es extensiva a todo integrante de la comunidad de Triatlón en Chile: entrenadores/as, deportistas, dirigentes, oficiales técnicos y personal de la Federación.

Por ello, con la aprobación de la Política Institucional las personas encargadas de FECHITRI se comprometen a su cumplimiento, desde que se presenta una denuncia a través del canal formal explicado más adelante, hasta que las autoridades pertinentes definan las acciones a implementar por parte de la Federación, y estas se desarrollen de forma satisfactoria y comprobable.

En adelante, los términos acoso, abuso, discriminación y maltrato, se sintetizarán en “maltrato”.

El proceso se renueva para cada denuncia que se reciba dentro del marco de la Política Institucional para prevenir las conductas de acoso, abuso, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.

4. Roles y Responsabilidades

4.1 Denunciante:

- Es quien o quienes presentan una denuncia a través del canal formal dispuesto por la Federación. Puede ser la víctima o un tercero; puede ser testigo directo o indirecto de una conducta de maltrato.
- Debe entregar todos los antecedentes de la conducta denunciada que disponga.

4.2 Responsable Institucional Titular:

- Es la persona designada por la Asamblea de Socios para activar y ejecutar la Política Institucional contra el maltrato.
- Debe establecer contacto con la víctima, testigos y el denunciado, y recabar en un expediente, todos los antecedentes recibidos e investigados.
- Debe informar de la denuncia, sin entregar antecedentes sensibles, al Directorio y la Comisión de Ética de la Federación.
- Debe definir si los antecedentes recopilados revisten carácter de delito e informar a las autoridades pertinentes, o bien, informar a la Comisión de Ética.

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 5 de 11	GG-04-DIR

4.3 Responsable Institucional Suplente:

- Es la persona designada por la Asamblea de Socios para activar y ejecutar la Política Institucional, en caso de que el Responsable Institucional Titular se inhabilite, y así lo defina el Presidente de la Federación.
- Debe establecer contacto con la víctima, testigos y el denunciado, y recabar en un expediente, todos los antecedentes recibidos e investigados.
- Debe informar de la denuncia, sin entregar antecedentes sensibles, al Directorio y la Comisión de Ética de la Federación.
- Debe definir si los antecedentes recopilados revisten carácter de delito e informar a las autoridades pertinentes, o bien, informar a la Comisión de Ética.

4.4 Víctima:

- Es quien o quienes sufren o sufrieron una conducta de maltrato.

4.5 Denunciado:

- Es la persona acusada de una conducta de maltrato.
- Debe entregar sus descargos y antecedentes al ser consultado por el Responsable Institucional.

4.6 Directorio:

- Toma conocimiento de la denuncia, avance de la activación y ejecución de la Política Institucional.
- Debe velar por el correcto desarrollo del punto anterior, ya que la Política Institucional fue adoptada por la Asamblea de Socios, adopción que figura en el libro de actas de la Federación.

4.7 Comisión de Ética:

- Es la encargada de evaluar los antecedentes presentados por el Responsable Institucional.
- Debe emitir un informe del caso, tomar las acciones y definir sanciones a implementar, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y Política Institucional de la Federación.

4.8 Comité de Arbitraje Deportivo:

- Actúa en ausencia de la Comisión de Ética y/o en ausencia o inhabilitación de los Responsables Institucionales Titular y Suplente, para definir un nuevo Responsable.
- Debe emitir un informe del caso y definir las sanciones a implementar.

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 6 de 11	GG-04-DIR

5. Normas y consideraciones que rigen el proceso

- El proceso se rige por el Decreto N°22 del Ministerio del Deporte y la Política Institucional adoptada por la Asamblea de Socios de la Federación. Estos documentos contienen el detalle de la normativa a aplicar y deben ser consultados permanentemente para asegurarse que el desarrollo del presente proceso se mantiene apegado a la normativa legal. Ante cualquier discrepancia en la ejecución del proceso, se deben consultar dichos documentos, en el orden jerárquico mencionado en el presente.
- Ante la ausencia o inhabilidad para funcionar de la Comisión de Ética, y/o si los antecedentes lo ameritan, se solicitará la participación del Comité de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico de Chile en la aplicación de la Política Institucional y en los pasos contenidos en este proceso.
- El Responsable Institucional debe reunir toda la información que sea relevante, proveniente de los antecedentes presentados en la denuncia, en una carpeta o expediente del caso, en forma objetiva y sin emitir una opinión o juicio, y mantener estricta confidencialidad de los antecedentes recabados, dada la naturaleza sensible de estos.
- El canal formal de denuncias es el correo electrónico deporteseguro@fechitri.cl, al cual tiene acceso exclusivamente el Responsable Institucional Titular; en su reemplazo, tendrá acceso el Responsable Institucional Suplente. Este canal, así como cualquier otra vía de comunicación para presentar denuncias, deben ser manejados de manera confidencial por el Responsable.
- El proceso de investigación hasta el cierre del expediente por parte del Responsable Institucional, tendrá una duración de 45 días corridos, que pueden ser extensibles por 45 días más si el desarrollo de la investigación lo amerita. De ser el caso, el Responsable debe informar de la extensión a las personas involucradas y al Directorio de FECHITRI.
- De aplicarse medidas cautelares, estas no pueden coartar la libertad ni derecho al trabajo del denunciado y deben aplicarse solamente con objeto de resguardar a la(s) víctima(s) mientras dure la investigación.

6. Descripción del Proceso

- Se ingresa una denuncia a través de la sección Deporte Seguro del sitio web de FECHITRI, www.fechitri.cl. El denunciante completa el Formulario de Denuncia (Anexo N°1) y lo envía al correo electrónico deporteseguro@fechitri.cl.
- El Responsable Institucional Titular recibe la denuncia y activa el protocolo de la Política Institucional contra el abuso, acoso, maltrato y discriminación en la actividad física.
- Si existen motivos fundados para que el Responsable Institucional Titular no pueda hacerse cargo de la denuncia y recolección de antecedentes, se informa al Presidente de la Federación y se designa al Responsable Institucional Suplente para que continúe con el proceso, en un plazo no mayor a 24 horas desde recibida la denuncia. Si este último tampoco puede hacerse cargo, el Presidente solicita al Comité de Arbitraje Deportivo que determine un nuevo Responsable.

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 7 de 11	GG-04-DIR

- El Responsable informa al Directorio de la Federación de la recepción de la denuncia, apertura del expediente y pasos a seguir. No entrega información sensible de la denuncia, la cual se mantiene en secreto.
- El Responsable contacta al denunciante en un plazo de máximo de 48 horas desde que fue recibida la denuncia. Debe abrir un expediente donde registrará la mayor cantidad de antecedentes relevantes a la denuncia.
- El Responsable se entrevista con el denunciante, denunciado y toda persona mencionada en la denuncia, de forma presencial o telemática, llevando un registro escrito de las declaraciones y antecedentes entregados por cada persona involucrada. Puede grabar las reuniones presenciales o telemáticas, indicando expresamente al entrevistado que la grabación se utilizará para confección del acta y respaldo de la entrevista, y que en ningún caso se difundirá o utilizará con otros fines.
- Si alguno de los antes mencionados no responde a la citación a entrevista o no se puede presentar, el Responsable deja constancia en el expediente.
- Durante el desarrollo de la investigación, si los antecedentes lo ameritan, el Responsable propone al Directorio de FECHITRI la aplicación de medidas cautelares relativas al resguardo de la(s) víctima(s). El Directorio decide sobre estas medidas e informa a los involucrados, así como a los encargados de aplicarlas y velar por su cumplimiento.
- Al completar la recopilación de antecedentes, el Responsable cierra el expediente y lo entrega a la Comisión de Ética de la Federación y/o al Comité de Arbitraje Deportivo.
- La Comisión de Ética o el Comité de Arbitraje Deportivo emite un informe y fallo sobre la denuncia.
- El denunciante, la víctima y el denunciado puede(n) apelar a las instancias antes mencionadas, que ratificarán el fallo o emitirán uno nuevo.
- El Directorio revisa y aprueba el fallo, el que se informa a las personas que corresponda.

7. Glosario y Terminología

1. **Conducta discriminatoria:** cualquiera que implique una discriminación arbitraria en los términos del artículo 2 de la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación. Según el artículo 2 de la ley N°20.609 “se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 8 de 11	GG-04-DIR

critérios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4°, 6°, 11°, 12°, 15°, 16° y 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima.”

2. **Maltrato:** cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos u omisiones que puedan atentar contra la dignidad o integridad física o psicológica de una persona. El rigor que puede adquirir el trato entre deportistas o entre deportistas y cuerpos técnicos en el contexto de las exigencias impuestas por el entrenamiento y la competición deportiva, no serán considerados formas de maltrato, a menos que ellos menoscaben la dignidad o la integridad física o psíquica de las personas. Dichas actividades deportivas deberán considerar siempre la mayor atención posible cuando ellas involucren la participación de niños, niñas y adolescentes.
3. **Acoso sexual:** cualquier conducta en que una persona realice, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación deportiva o sus oportunidades de competición.
4. **Abuso sexual y Violación:** conductas de acceso al cuerpo de otra persona que se realicen por cualquier medio, que no sean consentidas por quien las recibe, en los términos establecidos en los artículos 366 y 366 bis del Código Penal.
5. **Conducta vulneratoria:** cualquiera de las conductas señaladas en los números anteriores y cualquier conducta que se considere contraria a los valores del Olimpismo y del deporte según lo establecido por el Comité Olímpico Internacional, Comité Olímpico de Chile y la Federación.

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 9 de 11	GG-04-DIR

Anexos

Anexo 1: Formulario de Denuncia

**FEDERACIÓN CHILENA DE TRIATLÓN
POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PREVENIR LAS CONDUCTAS DE ACOSO,
ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
FORMULARIO DE DENUNCIA**

Información del denunciante (opcional)	
Nombre	
Edad/fecha de nacimiento	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Relación con la víctima	
Relación con la situación de acoso/abuso	<input type="checkbox"/> Testigo <input type="checkbox"/> Otra persona te informó <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Otro (especificar):

Información de la víctima	
Nombre	
Edad/fecha de nacimiento	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
La víctima es	<input type="checkbox"/> Deportista <input type="checkbox"/> Entrenador <input type="checkbox"/> Oficial Técnico <input type="checkbox"/> Funcionario

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 10 de 11	GG-04-DIR

	<input type="checkbox"/> Otro (especificar):
Otra información relevante	

Información del abuso, acoso, maltrato o discriminación	
Tipo de incidente	<input type="checkbox"/> Abuso psicológico <input type="checkbox"/> Abuso físico <input type="checkbox"/> Acoso sexual <input type="checkbox"/> Abuso sexual <input type="checkbox"/> Negligencia profesional <input type="checkbox"/> Otro (especificar):
Fecha, hora y lugar del incidente	
Información acerca del denunciado	
Explicación del incidente (con el mayor detalle posible)	
Se tomaron medidas antes de la denuncia	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (especificar):

		POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO
PROCEDIMIENTO POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO, ABUSO, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
Gerencia General	Página 11 de 11	GG-04-DIR

Otra información relevante	

Toda la información entregada en este formulario es de carácter confidencial y solamente será revisada por el Responsable Institucional.

***** Fin del Documento *****